



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2026-UNACH

Chota, 14 de enero del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2026-UNACH-DGA-UA de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Carta N° 028-2026-UNACH/DGA de fecha 14 de abril del 2026, emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe en el literal d) del numeral 6.1.5 del apartado 6.1 del acápite (VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS) como función del presidente emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" y Anexos aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 de fecha 04 de abril de 2025 y modificada





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, cuya finalidad es *“establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, (...)”*, cuyo ámbito de aplicación tiene alcance a esta universidad pública;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” y Anexos aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 de fecha 04 de abril de 2025, respecto del Plan Anual de Contrataciones, describe al PAC, como una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” y Anexos aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 de fecha 04 de abril de 2025 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, respecto de la aprobación del PAC, prescribe: *“Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE”*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, respecto del registro y publicación del PAC, PRECIBE: *“La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladip, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE”*.

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 174-2025-UNACH de fecha 30 de diciembre del 2025, **se aprobó el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)**, correspondientes al Año Fiscal 2026, del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Gasto/Genérica de Gasto	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos Determinados	
5.GASTOS CORRIENTES	23,669,410.00	2,465,330.00	639,030.00	26,773,770.00
1. Personal y Obligaciones Sociales	18,860,127.00			18,860,127.00
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				0.00
3. Bienes y Servicios	4,703,552.00	1,692,330.00	639,030.00	7,034,912.00
4. Donaciones y Transferencias				0.00
5. Otros Gastos	105,731.00	773,000.00	3,815,864.00	4,694,595.00
6.GASTOS DE CAPITAL	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



6. Adquisición de activos no financieros	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00
TOTALES	26,034,120.00	2,465,330.00	4,454,894.00	32,954,344.00

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2026-UNACH de fecha 14 de enero del 2026, se aprobó, el Cuadro Multianual de Necesidades - CNM 2026, 2027 y 2028 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-UNACH-DGA-UA de fecha 14 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al director de la Dirección general de administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el Ejercicio fiscal 2026. Elaborado de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y su modificatoria; indica también que, el contenido del PAC es consistente con el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y cuenta con la cobertura presupuestal acreditada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, mediante Informe Carta N° 028-2026-UNACH/DGA de fecha 14 de abril del 2026, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir acto resolutivo, mediante el cual se apruebe del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Ejercicio fiscal 2026, según detalle del Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el PLADICOP del Organismo Especializado de Contrataciones Públicas (OECE).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA